



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 111

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: PROQUE P.-J. PROYECTO DE LEY ORGANIZANDO
NO UNA PENSION GARCIBUE POR VIDA AL SR. PROSPERO
SANTILLAN. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº DOS (2)

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E L E Y

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Señor Prospero SANTILLAN, L.E. Nº 3.666.589.

ARTICULO 2º.-El importe a que se refiere el ARTICULO 1º de la / presente será equivalente al monto total de una pensión, Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, al que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y / se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le / son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el ARTICULO 1º regirá a / partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

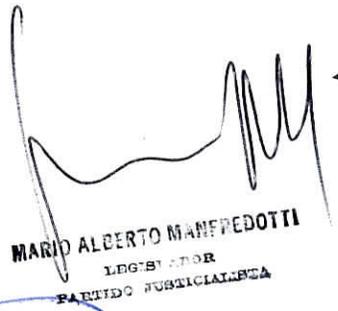
LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o // análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 7º.- DE FORMA.



DANIEL OSCAR LOCASO
Legislador



MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR
PARTIDO JUSTICIALISTA





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

Aseunto 111/91

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E L E Y

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable ~~de~~ por vida al Se-
ñor Próspero SANTILLAN, L.E. Nº 3.666.589.

ARTICULO 2º.-El importe a que se refiere el ARTICULO 1º de la /
presente será equivalente al monto total de una pensión, Catego-
ría 10 de la Administración Pública Territorial, ~~al~~ que perci-
ben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y /
se modificará toda vez que lo sea para la referida Administra-
ción.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las
mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les/
son brindadas a los ^gAgentes de la Administración Pública Terri-
torial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el ARTICULO 1º regirá a /
partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presen-
te será imputado a las ~~p~~artidas ~~p~~resupuestarias correspondien-
tes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tal vez sirva como manera de mejor fundamentar el presente Proyecto de Ley, el tener en cuenta la vertido en el informe socio-ambiental del Sr. Próspero Santillán, cuando textualmente manifiesta que el mencionado "actualmente cubre sus necesidades mínimas indispensables con alimentos y ropa que le proveen algunas personas amigas y el Departamento de Promoción Comunitaria".

Estamos concientes de que pueden existir muchos casos como el que nos ocupa, y que debieran ser debidamente solucionados con una buena política de Acción Social, y también de que tal vez este no sea el mecanismo lógico para dar solución a esta problemática, ya que debiéramos legislar para toda la sociedad y no para casos puntuales como el de referencia.

Sabemos asimismo que este problema está en vías de solución con la reglamentación de las Leyes Nros 303 y 377 de Pensiones Sociales, que en días más será aprobada y publicada vía Decreto por el Poder Ejecutivo, según lo informado el día 19 del corriente mes por la Subsecretaría de Acción Social, propiciando de esta forma que aquellas personas de la tercera edad con escasos o nulos recursos y que recibían un magro subsidio, puedan pasar a ser pensionados en un tono de igualdad con aquellos casos que se vieron beneficiados con las pensiones graciabes, como el que nos ocupa.

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
19.06.91
SEC. L N° 111 HORA 17:47



*Legislativa Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

//..

Pero como se trata también de llegar en tiempo y forma con una solución efectiva al mencionado Sr. Santillán (68 años de edad), que por el momento se encuentra al designio de lo que se lo pueda ayudar por parte de los amigos y de Promoción Comunitaria, es que propiciamos la aprobación del presente proyecto.


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR
PARTIDO JUSTICIALISTA

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
RECREACION Y DEPORTES

NOTA: 1056 /91

LETRA M.G. S.A.S.

USHUAIA, 14 JUN 1991

SR. LEGISLADOR

MANFREDOTTI, MARIO ALBERTO

PARTIDO JUSTICIALISTA

B. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de responder
nota BPJ Nº 40/91, a tal efecto le adjunto fotocopia del informe So-
cio-ambiental y lejasgo personal del Sr. SANTILLAN, Prospero, L.E.
Nº 3.666.589, domiciliado en la calle Magallanes casa Nº 1.248, de
esta ciudad.

Saluda a Ud. muy atte.



Lic. MARIA CRISTINA ESCUDÉ
Directora Acción Social

INFORME RESPECTO DE PROSPERO SANTILLAN

El día 12 de Junio, se concurrió al domicilio de Dn. Próspero Santillán sito en calle Magallanes Casa N° 1248 de esta ciudad, dejando constancia de los datos recabados:

GRUPO FAMILIAR: no posee⁴

VIVIENDA:

La persona que interesa habita en una casilla de madera de dimensiones reducidas (3 x 3 mts. aprox.). Las paredes exteriores son de chapa al igual que el techo. Consta de un solo ambiente en el que se observan una cama y elementos para lavar y cocinar, todo ello muy precario. Tiene piso de madera. Hay luz eléctrica que le proporciona la dueña del terreno en que está colocada la casilla, Sra. Edith Padilla; gas envasado y agua de acarreo.

ENTREVISTA:

Mantenida con Dn. Próspero Santillán quien peticona el subsidio por Vejez. El mismo manifiesta que ha llegado al territorio el 27 de Febrero de 1964 lo cual acredita mediante certificado de residencia. Expresa que ha trabajado siempre en relación de dependencia. En un principio lo hacía en la construcción, luego en la Constructora "Ceminero", posteriormente en Vialidad Nacional, en Empresa Constructora "Ganga" y por último en la empresa English Consur hasta el año 1990. A partir de esa época y por razones de salud no ha vuelto a trabajar. Ha realizado los aportes correspondientes en las empresas que a su vez hacían aportes, pero hubo otras que nunca lo hicieron, por tanto no pudo acceder a jubilarse.

Actualmente, Dn. Próspero Santillán cubre sus necesidades mínimas indispensables con alimentos y ropa que le proveen algunas personas amigas y el Depto. de Promoción Comunitaria.

OPINION PERSONAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y habiendo constatado la situación en que se halla Dn. Próspero Santillán, el Suscripto entiende

//

que no tiene elementos para vivir dignamente y que necesita el apoyo de la Subsecretaría.

Es cuanto se tiene que informar.

Ushuaia, 12 de Junio de 1991.

Mario D. Blanco
MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR FLIA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

EVALUACION FINAL:

Teniendo en consideración el informe que antecede, de donde surge el estado de carencia en que se encuentra Dn. PROSPERO SANTILLAN y reuniendo los requisitos necesarios, cabe el otorgamiento del Subsidio por Vejés al mismo.

Ushuaia, 13 de Junio de 1991.

Carolina S. Ferrante

ING. CAROLINA S. FERRANTE
Jefe Dpto. Min. Fam. y Com. Ciudad y Distep.

Excepción del servicio

El ciudadano
 ha sido exceptuado por estar comprendido en el
 Art. 63, inciso de la Ley 1707

de de 19

Jefe del Distrito Militar N°

Cesación de excepción

Desaparecida la causa de la excepción el de
 de 19

Exp. letra N°

(Lugar y fecha)

Jefe del Distrito Militar N°

Cambios de domicilios

(Art. 19 de la Ley N° 11.386)

"El enrolado que haya cambiado de domicilio deberá comunicarlo personalmente bajo su firma, dentro de los seis meses de producido, en los meses de Enero, Febrero, Julio y Agosto, a la oficina enroladora y donda no la hubiere, a la oficina de Correos que corresponda a su nuevo domicilio".

Las comunicaciones de cambios de domicilio de los residentes en el extranjero, se hará ante la Oficina Consular Argentina más próxima al lugar de la nueva residencia.

Se presenta su domicilio en: Santa Ana
 Provincia o territorio: Stgo del Estero
 Partido o distrito: Loioto
 Paraje o isla: La Ana
 Calle N°: 123
 Fecha: 29 de Julio de 1923
 Firma: Roberto Santillan

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio: Stgo del Estero
 Partido o departamento: Capital
 Cuartel, pedana, sección o distrito: Capital
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla: Ciudad
 Calle (1): Las
 Fecha: 29 de Julio de 1923
 Firma: Roberto Santillan

Si no hubiere calle, poner el nombre del establecimiento, finca o estancia.

Roberto SANTILLAN

Nombre y Apellido

Argentina - Stgo del Estero - 29-7-1923

Nación Lugar Fecha

Soltero	3.656.589	57	5ta.
Estado civil	Matric. N°	D.M.	Reg.

DUPLICADO

Observaciones

USHUAIA 22 de Agosto de 1923

Su Inspección

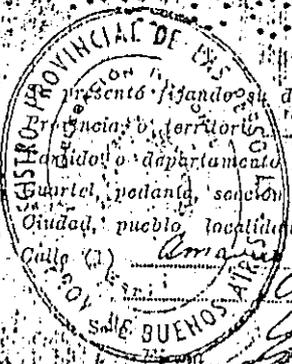
A/C DOCUMENTACION PERSONAL

Control 10959



MARIO D. BLANCO
 DPTO. MENOR, FLIA. T. E.
 A/C. TERCERA EDAD
 SUBS. DE ACCION SOCIAL

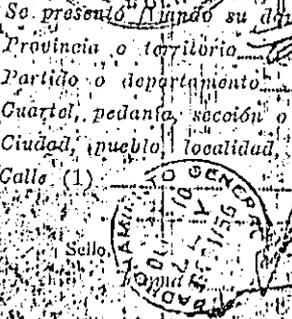
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Buenos Aires
 Partido o departamento Genova
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 2º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla Alentia
 Calle (1) Amador N° 463
Octubre 19 de 1965



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Provincia de Mendoza
 Partido o departamento San Juan
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 2º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla Luz
 Calle (1) Alcazar N° 475
Junio 4 de 1965



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Provincia de Mendoza
 Partido o departamento San Juan
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 2º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla Luz
 Calle (1) Alcazar N° 475
Junio 4 de 1965

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio SANTA CRUZ
 Partido o departamento QUER RIKE
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 1º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla RIO GALLEGOS
 Calle (1) San Martín N° 12037
RIO GALLEGOS, 1-3- de 1965

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Tierra del Fuego
 Partido o departamento SAN SEBASTIAN
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 1º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla Rio Grande
 Calle (1) San Martín N° 911
Rio Grande, 18 de Julio de 1965

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio PROV. TIERRA DEL FUEGO
 Partido o departamento RIO GRANDE
 Cuartel, pedanía, sección o distrito 1º
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla RIO GRANDE
 Calle (1) SAN MARTIN N° 64
JUNIO 18 de 1965

[Signature]
 MARO 1965
 DPTO. MENDOZA
 A/C. TERCERA
 SUBS. DE ACCION
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR



TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
POLICIA TERRITORIAL

Certificado de Residencia

N.º 284.-

Certifico: que PROSPERO SAMILLAB. -
C.T., C.T.E., P.C., D.T.T.T. N.º 3.666.589
Reside en este territorio desde: 27/2/1964
según constancias obrantes en su prontuario (N.º 22.724)
a solicitud del interesado, y al solo efecto de ser presentado
ante la Dirección de Catastro y Tierras Rústicas del Territorio.-

Dirección de Investigaciones, Ushuaia ... 6 de ... Marzo de 19 80.-

m.o.

Asesorado Ajudante JULIO JOSE LETTE
A/C. DOC. PERSONAL

Lette
MARIO E
DPTO. MENC.
A/C. TERCERA
SUBS. DE ACCION FISCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE USHUAIA

-----En la ciudad de Ushuaia a los 28 dias del mes de Mayo de 1991 comparecen ante este Tribunal, presente el Secretario autorizante, (NyA) Prospero SANTIILLAN de nacionalidad argentino de estado civil vi soltero de profesion desocupado quien acredita su identidad con DNI/CI/LE n° 3.666.589 y (NyA) de nacionalidad de estado civil de profesion quien acredita su identidad con DNI/CI/LC/LE n° 1248 ambas con domicilio en Magallanes

EXPOSICION: que vive solo, no percibe jubilacion ni pension alguna, que se encuentra sin trabajo y es discapacitado.

-----Que teniendo necesidad de justificar ante Subsecretaria de Accion Social y a esos unicos fines, viene a ofrecer en la presente informacion sumaria el testimonio de Gregorio DAZAN de nacionalidad argentino de 59 años de edad, de estado civil casado de profesion albañil quien acredita su identidad con DNI/CI/LE/LE n° 7.495.707 con domicilio en Magallanes 1311 y de (N y A) Francisco Arnoldo OYARZUN TORRES de nacionalidad chileno de profesion carpintero de 49 años de edad, de estado civil casado quien acredita su identidad con DNI/CI/LE/LE n° 92.332.398 con domicilio en Magallanes 5/a° D° Nueva Provincia quienes están presentes en el acto y previo juramento de decir verdad, que prestaron en legal forma, manifestaron: EL PRIMER

TESTIGO: que no le comprenden las generales de la ley que le fueron expuestas. Que es cierto y le consta lo expresado por el recurrente, que lo sabe y le consta por ser vecinos desde 1987 considerándolo público y notorio.

Basan firm 1° testigo

-----Acto seguido depone el segundo testigo, quien manifiesta: Que no le comprenden las generales de la ley que le fueron expuestas. Que es cierto y le consta lo manifestado por el compareciente, que lo sabe y le consta por

U S H U A I A O F I C I A L

los testigos deponentes, firmando por ante el Secretario lo que certifico.

.....
Elma carpatekente

[Handwritten Signature]
.....
Elma carpatekente

Ante mí.....

UCHUAIJA, 20 de Mayo de 1981.-

AUIOS Y VISIOS: Atento lo actuado y en orden a lo dispuesto por el art. 386 del CPCC, apruébase, en cuanto ha lugar por derecho la precedente información y entréguese estas actuaciones al interesado para que ocurra donde corresponda.-

[Handwritten Signature]

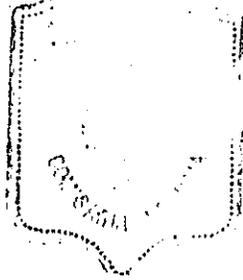
[Handwritten Signature]

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, FLIA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

----- La denuncia de deficiencia con respecto a la TERCERA EDAD que se hizo presente en este Tribunal Judicial al ciudadano FRANCISCO CASTAÑO, de 67 años de edad, argentino, casado, quien reside en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 15 de mayo de 1951.-----

----- La solicitud del interesado y el resto de esta demanda presentado ante las autoridades del INSTITUTO DE PROVISION SOCIAL del vecindario Bahuvia, se extiende el presente en la ciudad de Montevideo, Ciudad Capital de la Tierra del Fuero Intelectual e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año 1951.-----



Subinspector María A. SOLA y BARBERO
1951

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, FLIA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

Blanco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGGIO DYCASA AUXINI DRAGADOS S. A.
CONSTRUCTORA PORTEZUELO GRANDE

CONTRATO N° 100

BERNARDO DE IRIBYEN 330
PISO 2°
TEL 37-2332
BUENOS AIRES

TELEX: ARDYOSA
122349
ARROTEL
0122035

///CERTIFICAMOS que, el Señor Prospero Santillan, que acredita su
identidad mediante C.I. N° 17.778, de la Policía de Tierra del Fuero,
trabajó en nuestra Maquina desde el día 8 de Abril de 1970, hasta el
día 10 de Julio de 1973, desempeñándose como Caratas en Levantamiento de
tierra, dinamitado, y encofrado, habiendo tenido un excelente comor-
tamiento y probada capacidad para los trabajos que se le encomendaron.
A pedido del interesado, extendemos el presente en Portezuelo Grande,
Prov. del Neuquén, a los trece días del mes de Julio de 1973.

[Handwritten signature]
FOLIO N° 100

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, FLIA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

IGLYS S.A.

CONSUR S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
IGLYCO U.T.E.
EMPRESAS CONSTRUCTORAS

CERTIFICADO DE TRABAJO

-----CERTIFICAMOS que el señor PROSPERO SAUTILLAN que acredita identidad con L.E. N° 3.666.589 prestó servicios en nuestra Empresa en la Obra: -- 245 VIVIENDAS COLECTIVAS -USHUAIA que se construye para la Gobernacion del Territorio Hac.de la Tierra del Fuego, Antartida é Isla del Atlantico Sur - INTREVU, desde el día dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, hasta el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en calidad de -- CAPATAZ DE MOVIMIENTO DE SUELOS.--

-----Esta afiliado a la Caja Nacional de Provision bajo el número -- 795.713 -----

Se expido el presente certificado que sella y firma, en Ushuaia a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

mao.--

IGLYS S.A. - CONSUR S.A.
EMPRESAS CONSTRUCTORAS

HECTOR RUBEN ARBOL
APODERADO

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, F.I.A. T.E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

